Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:28:08-0500

Quince de octubre del año dos mil cuatro.- Doy fe.-

CIENTO SESENTICUATRO
Compra - Venta de Acciones y Derechos
Celso León Soto y Hnas
a
Nelly Elena León Soto

En la ciudad de Ica, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro, ante mí ROQUE MOSCOSO CALLE, Notario Público y de Hacienda, con DNI: 21400157, RUC: 17106270368, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones, Comparecieron: don CELSO LEON SOTO, peruano, vecino de Ica casado, con doña Irma Muñoz Rueda, con DNI: 21422911, Jubilado; doña LIA MAGDALENA LEON SOTO, peruana, vecina de Ica, Viuda, con DNI: 06095272, Ocupada en los quehaceres de su casa; doña VICTORIA JUSTINA LEON SOTO, peruana, vecina de Ica, casada con don Victor Muñoz Rueda, con DNI: 21427008, Ocupada en los quehaceres de su casa, doña CONSUELO CONCEPCION LEON SOTO, peruana, vecina de Ica, casada con don Aurelio Huayanca Napa, con DNI: 21436879, ocupada en los quehaceres de su

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:28:14-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Nº 152390 H S

QUINIENTOS NOVENTA

casa: El primero interviene por si y en representacion de doña NELLY ELENA LEON SOTO, y los segundos por derecho propio, habiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes examine con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy fe, i me entregaron una minuta de Compra venta de Acciones y Derechos, firmada para que se eleve a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el numero: 112, i cuyo tenor literal es como sigue: - - -

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:28:19-0500

Carnet de Extranjeria N° 036150533, soltera, Enfermera, debidamente representada por su hermano CELSO LEON SOTO, según poder otorgado por ante el Notario Público Dr. Roque Moscoso Calle, inscrito en el Asiento A0001 de la Partida N° 11009861 del Registro de Otorgamientos de Mandatos de Ica, a quién en adelante se le denominará "LA COMPRADORA", en los siguientes términos y condiciones: -

P R I M E R O - "LOS VENDEDORES" i "LA COMPRADORA", son herederos forzosos de su señora madre MARIA RUFINA SOTO CESPEDES, fallecida; según Acta de Sucesión Intestada, de fecha 26 de Diciembre de 1997, inscrita en la ficha N° 2194, As. 1-A, del Registro de Intestados de Ica, otorgada por el Notario Dr. Eduardo Laos Mora - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:28:24-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA

NIHIL PRIUS FIDE

Nº 152391 · H S

QUINIENTOS NOVENTI UNO

POR EL SUR, con lote de terreno vendido a don Martin Peña, con 30 metros lineales.- - - -

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:28:33-0500

enajenación perpetua a favor de "LA COMPRADORA", todas sus acciones y derechos que les toca y corresponde, como herederos de su señora madre. MARIA RUFINA SOTO CESPEDES, en el inmueble urbano, descrito en la cláusula segunda de este contrato con su área Ad-corpus, por el precio pactado de común acuerdo de s/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 nuevos soles), que "LOS VENDEDORES" declaran haber recibido antes de firmar esta minuta, al contado y a su entera satisfacción .- -

C U A R T O.- En virtud de esta venta "LOS VENDEDORES" transfieren a favor de "LA COMPRADORA", el dominio, posesión y usufructo del inmueble con su área, linderos, entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres y en general con todos los derechos inherentes a la propiedad que le corresponde o pudiera corresponderle en el futuro sin reservarse nada para si "LOS VENDEDORES", quienes asi mismo declaran que sobre el inmueble materia de esta venta, no pesan gravámenes de ninguna clase, medida judicial, ni Extra-judicial, que limite ó afecte su derecho de libre disposición, obligándose "LOS VENDEDORES", a la evicción y saneamiento conforme a ley a favor de "LA COMPRADORA" si fuera el caso.- - -

Q U I N T O - "LOS VENDEDORES" y "LA COMPRADORA" declaran que hay la más justa equivalencia entre el valor del inmueble materia de esta venta, el precio pactado y pagado, por lo que

TESTIMONIO

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:28:37-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Nº 152392 · H S

QUINIENTOS NOVENTIDOS

convienen en hacerse mutua gracia y reciproca donación, de cualquier diferencia que pudiera existir y que desde luego no lo perciben, renunciando ambas partes a toda acción o excepción de dolo, error, lesión y cualesquiera otra que diera lugar a la rescisión o nulidad de este contrato, pues es mente de las partes que esta venta sea firme y surta plenos efectos legales.----------

S E X T O.- "LOS VENDEDORES" declaran que no adeudan Impuestos al valor del Patrimonio Predial, sobre el bien materia de esta venta ni ningun otro tributo fiscal como son gabelas y arbitrios municipales y no obstante se obligan solidariamente a responder por lo que se cobre por este concepto.----------

S E T I M O.- "LA COMPRADORA" declara conocer el Inmueble que adquiere por esta escritura, asi como su procedencia y titulación y acepta esta compra conforme a los términos del presente contrato, asi mismo declara, conocer que el inmueble adquirido tiene su declaratoria de fábrica que esta inscrita en el Registro correspondiente de Ica.----------

O C T A V O.- La presente traslación de dominio, se encuentra exonerado del Impuesto de Alcabala de Enajenaciones del 3% de conformidad con el Art. 25 del D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, concordante con la Ley Nº 27963. Todos los gastos que origine elevar esta minuta a escritura publica, asi como los derechos

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:28:53-0500

notariales, son de cargo de la "Compradora", incluso los gastos Registrales. - - -

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:29:00-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Nº 152393 H S

QUINIENTOS NOVENTITRES

CONCLUSION.- Formalizado el instrumento instrui a sus otorgantes de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les hice, y previa confrontación con la matriz, sin haberse producido modificación alguna. Se concluyó el proceso de firmas ante mi el Notario con fecha diecinueve de octubre del dos mil cuatro.- de que doy fe.- Como la doy que no se exhibió medio de pago alguno, doy fe.-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 11:29:06-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 620

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 164** DE: **COMPRA – VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS**; DE FECHA: **19 DE OCTUBRE DE 2,004**; QUE OTORGA: **DON CELSO LEON SOTO Y HNAS;** A FAVOR DE**: DOÑA NELLY ELENA LEON SOTO;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 2,004 – 2,005, FOLIO Nº 589 VUELTA AL FOLIO Nº 593, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **08 (OCHO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **ROLANDO RUBEN MENDOZA OSORIO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 07070517.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 763 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 957383**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 26 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL